



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 045 DE 19

(MAR. 26 1957)

Por el cual se organiza en el presente año la Feria Regional de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones.-

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Art. 1o.- En el presente año, La Feria Exposición Ganadera de la ciudad, se celebrará durante los días comprendidos entre el 17 y el 22 del próximo mes de Septiembre. En esas mismas fechas iniciará la ciudad en el año actual la celebración de La Fiesta del Tabaco y la Exposición Agrícola e Industrial de la región; mediante la elaboración y realización de un Programa conjunto a cargo de La Junta Organizadora, que dé a la Feria de Bucaramanga un carácter nacional y haga conocer nuestra capacidad ganadera, agrícola e industrial; a la vez que constituya motivo de regocijo popular, estímulo efectivo a las diversas actividades del trabajo y atractivo para incrementar el turismo nacional y extranjero.-

Art. 2o.- LA JUNTA ORGANIZADORA DE LA FERIA estará integrada así;

Por el Sr. Gobernador del Departamento, Presidente Honorario.

Por el Señor Alcalde de la ciudad, quien la presidirá.
Por un Delegado del Señor Gobernador del Departamento.
Por los señores: Coronel CARLOS GOMEZ ARENAS, SAUL TRI LLOS VEGA, ENRIQUE BARCO GUERRERO, GERARDO SILVA VALDERRAMA, LUIS ARANGO RESTREPO, RAFAEL PEREZ MARTINEZ, EFRAIN JACOME VALDERRAMA, ALFONSO GALVIS ESPINOSA y HERIBERTO TRISTANCHO, como Principales, y como Suplentes los señores Representante del Coronel Gómez Arenas, AMBROSIO MANTILLA BARRETO, ERNESTO SANMIGUEL GARCIA, GABRIEL PUYANA USCATEGUI, PEDRO M. BUITRAGO, EMILIO SUAREZ MANTILLA, BERNARDO MUTIS ARENAS y ALVARO PEREZ ESCALANTE.

Art. 3o.- Los gastos que demande la organización y realización de La Feria, se atenderán con los aportes de La Nación, el Departamento y el Municipio, lo mismo que con la contribución de los diversos gremios interesados en el certámen, y con los ingresos que La Junta de Ferias establezca para tal fin.-

Art. 4o.- Los ganados que se presenten en la Feria deberán traer el correspondiente certificado de vacunación anti-aftosa expedido por un médico veterinario al servicio del Ministerio de Agricultura y la marca que se ha establecido por dicho Ministerio para efectos de control.-

Art. 5o.- Las contravenciones a lo dispuesto en el artículo anterior, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 00960 expedida por el Ministerio de Agricultura el veintinueve de Julio de 1.953.-

Art. 6o.- SOMETASE A LA APROBACION DEL SEÑOR GOBERNADOR.-

COPIESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Expedido en Bucaramanga, a **MAR. 26 1957**



El

Alcalde

[Signature]

GUILLERMO SORZANO GONZALEZ

El Secretario,

[Signature]
LUIS REYES DUARTE

GSG/ctn.

APROBADO

28 MAR. 1957



[Signature]
CORONEL Q. GUSTAVO GÓMEZ R.
GOBERNADOR DE SANTANDER